

111  
190

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 3 JUL 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 00632 00

De las excepciones de mérito planteadas, se le corre traslado a la parte demandante por el término legal de 5 días. (Art. 370 del C. G. P.).

Por otro lado, no se le dará trámite a las excepciones previas planteadas por el extremo pasivo, toda vez que no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 101 *ejusdem*.

Notifíquese,



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>030</u> , hoy
56 JUL 2020 JOHN JAIRO SAAVEDRA RIOS Secretario

dv